



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS-2024-569323-7MEBOG-ASJUR-13.

Bogotá D.C. 25 OCT 2024

Señor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Carrera 11A 94A 23 Oficina 201
notificaciones@gha.com.co
Bogotá, D. C.

Asunto: respuesta derecho de petición radicado por mensaje de datos el 1 de octubre de 2024, dirección correo electrónico lineadirecta@policia.gov.co.

Cordial saludo, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015), "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y conforme a la Resolución nro. 01550 del 28 de mayo del 2009, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Bogotá", me permito brindar respuesta al requerimiento que se trasladó por competencia por parte de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, así:

"(...) Solicito respetuosamente se expida con destino al JUZGADO VEINTISIETE (27°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con destino al expediente con radicación No. 110014189027-2023-00829-00, con ocasión a la demanda promovida por ZANYHALISETH PÉREZ SAAVEDRA, en contra de mi representada Allianz Seguros S.A., solicito se remita:

Copia íntegra de la trazabilidad de comunicaciones cruzadas con la señora ZANYHALISETH PÉREZ SAAVEDRA, el día 17 de junio de 2021, en razón del hurto del vehículo de placas JNU621 (...)"

La Policía Metropolitana de Bogotá, una vez analizados los supuestos fácticos y fundamentos jurídicos relatados en la petición, observa que no es clara, pues postula en forma amplia y el escrito no relaciona las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ayuden a identificar cuándo, cómo y dónde se realizó el hurto del vehículo automotor de placas JNU-621, con el fin de para realizar un análisis preliminar detallado y determinar aspectos relevantes de una adecuada respuesta de fondo por parte de la Entidad.

Por otro lado, es importante indicar que además solicita que la información se envíe al Juzgado Veintisiete (27) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., con destino al expediente con radicación nro. 110014189027-2023-00829-00, con ocasión a la demanda promovida por la señora ZANYHALISETH PÉREZ SAAVEDRA, en contra de Allianz Seguros S.A, en consecuencia, no faculta al ciudadano a solicitar información que es susceptible de reserva legal, que la misma corresponde a la autoridad judicial quien, con amplias facultades por la dirección procesal, podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas .

Por tal motivo, es preciso indicarle que no se accede a la expedición de la información solicitada, por cuanto, los mismos pueden contener información amparada por reserva legal¹, sin desconocer que,

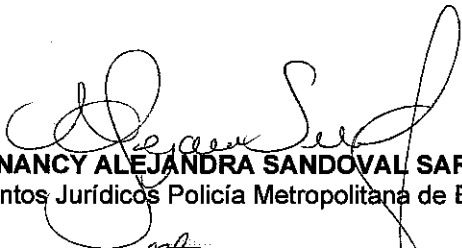
¹ Artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015) "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley², en el entendido, que no se puede vulnerar el debido proceso y las garantías procesales.

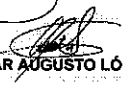
En este sentido, se advierte que de ninguna manera la reserva le será oponible a los requerimientos que hagan los jueces de la república, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y con fines probatorios o investigativos, para ello, los jueces, exponen las pruebas que han solicitado las partes en el proceso y que han sido decretadas e imparte las ordenes pertinentes para su cumplimiento por parte de las autoridades obligadas, casos en los cuales, la Policía Metropolitana de Bogotá con prontitud despacha favorablemente las solicitudes expedidas por las autoridades judiciales.

Finalmente, para la Policía Metropolitana de Bogotá, es importante las inquietudes y diferentes requerimientos que son puestos en conocimiento por la ciudadanía en lo que respecta a la seguridad y convivencia ciudadana. En ese orden, la institución propende por proveer un servicio de calidad que genere confianza y satisfacción de nuestros ciudadanos, así mismo, ante cualquier duda o inquietud adicional, puede dirigir su solicitud al correo electrónico mebog.coman-asjur@policia.gov.co para ser atendido en el marco de la misionalidad institucional.

Atentamente,



Capitán **NANCY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO**
Jefe Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Bogotá



Elaboró: Abogado CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ GARCÍA
COMAN - ASJUR.



Revisó: Sr. OSCAR SEBASTIÁN SÁNCHEZ FUENTES
MEBOG-ASJUR.

Fecha de elaboración: 21/10/2024
Ubicación: C:///Mis documentos/2024

Avenida La Esmeralda 22 – 68, Piso 4º
Teléfono: 3203023976
mebog.coman-asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

² Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia

Señores:

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - CAI GUACAMAYAS

Bogotá D.C.

lineadirecta@policia.gov.co.

E. S. D.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.026.182-5. tal y como consta en el poder que reposa en el expediente y se adjunta, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

I. PETICIÓN

Solicito respetuosamente se expida con destino al JUZGADO VEINTISIETE (27°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con destino al expediente con radicación No. 110014189027-**2023-00829**-00, con ocasión a la demanda promovida por ZANYHA LISETH PÉREZ SAAVEDRA, en contra de mi representada Allianz Seguros S.A., solicito se remita:

- Copia íntegra de la trazabilidad de comunicaciones cruzadas con la señora ZANYHA LISETH PÉREZ SAAVEDRA, el día 17 de junio de 2021, en razón del hurto del vehículo de placas JNU621.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones del JUZGADO VEINTISIETE (27°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

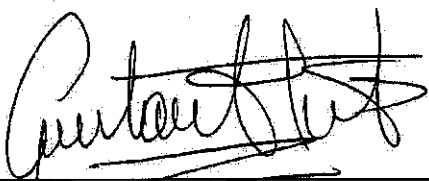
III. ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de Allianz Seguros S.A.

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Carrera 11ª No. 94A - 23 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.